

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT SALVADOR DE GUARDIOLA, AÑO 2023

1.Bases reguladores

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, aprobada en fecha 20 de septiembre de 2018, y publicada en el *Butlletí Oficial de la Província* de fecha 11 de diciembre de 2018.

2.Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son 30 23102 48900 del presupuesto de 2023, y la cantidad total máxima de las ayudas es de 9.000,00 euros.

3.Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

La subvención tiene por finalidad la concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola y se regula en el Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

4.Requisitos de los beneficiarios

Los requisitos de los beneficiarios se regulan en el mismo Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

5.Órgano competente para resolver

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para otorgar las subvenciones previstas en la presente convocatoria es el Área de servicios sociales.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local según el Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

Plazo de presentación de solicitudes y documentación:

La convocatoria será abierta. El plazo de presentación de solicitudes será: Des del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las solicitudes podrán presentar-se por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada.

El modelo normalizado de solicitud, podrá encontrar-se en la web del ayuntamiento: www.santsalvadordeguardiola.cat o en las oficinas municipales.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el artículo 21 del Reglamento se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conociendo y la aceptación de las normas que la regulen.

Se pueden presentar las solicitudes de forma telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

6.Plazo de resolución y notificación

El plazo para la resolución y el otorgamiento o desestimación de la ayuda social será como máximo tres meses. Se notificará a los interesados de las ayudas sociales de la resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.Rectificación de defectos o omisiones en la documentación

En caso que la documentación presentada sigue incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a la su rectificación o a les enmiendas necesarias, con la indicación que, si no lo hace así, se entenderá por desistida de su solicitud.

8.Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición delante el mismo órgano que ha dictado en el plazo de un mes a contar des del día siguiente a la su notificación.

9.Criterios de valoración de solicitudes.

Se encuentran reguladas en el artículo 20 del Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola

10.Régimen supletorio

En todo el que no prevén expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola , el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento

juntamente, las Bases de Ejecuciones del Presupuesto General por el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la resta de legislación concordante.